

6. Poseer la lámina retrorreflectiva de 30 cm reglamentarias ubicados en las partes lateral, delantera y posterior del vehículo, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Nacional de Vehículos.

7. Tener un diseño de la cabina tal que el conductor pueda tener un campo de visión amplio hacia todos lados y que le permita una buena visibilidad sobre todas las vías por las que circulará.

8. Deben estar provistos de dos (2) espejos retrovisores.

9. Los elementos transparentes tanto de la cabina del conductor como la de pasajeros no deben alterar el campo de visión del conductor ni de los pasajeros.

10. Contar con un claxon que emita una señal acústica con sonido continuo, uniforme y de intensidad limitada de sonoridad.

11. Debe poseer micas de luces en buen estado, parabrisas, luna posterior o micas visibles, lunas laterales o micas, puertas, guardafangos, llantas, tubo de escape, tapa de combustible, cobertor o máscara delantera.

12. El vehículo no debe poseer otro asiento distinto al del conductor en la cabina de este.

13. No debe poseer lunas polarizadas u oscurecidas.

14. El vehículo menor, alternativamente a los cinturones de seguridad para los asientos de los pasajeros, pueden tener uno o más soportes fijados en la estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados, de conformidad con lo establecido en el artículo 253° del Decreto Supremo N° 029-2009-MTC.

15. En el espaldar del asiento de conductor se debe pintar el número de placa del vehículo menor.

16. No tener calcomanías, luces psicodélicas, parlantes que no correspondan u otros elementos decorativos que impidan la visibilidad y transparencia del público usuario.

17. No debe emitir sonidos de vehículos oficiales, tales como de la Policía Nacional del Perú, Bomberos, Ambulancias, entre otros.

18. El vehículo debe contar con triángulo de seguridad, llanta de repuesto y gata hidráulica.

Artículo 33°.- Requisitos para obtener el Permiso de Operación a Personas Jurídicas para prestar el servicio con vehículos menores:

1. Solicitud con carácter de Declaración Jurada indicando la razón social de la persona jurídica, dirección de domicilio, número de Ruc, nombre y firma del representante de la persona jurídica.

2. Copia simple de la escritura pública de Constitución de la persona jurídica inscrita en los Registros Públicos.

3. Copia literal simple vigente de la partida registral expedida por la Oficina Registral correspondiente, con una antigüedad cuya antigüedad no sea mayor a 30 días calendario.

4. Copia simple del certificado de vigencia de poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante expedido por la Oficina Registral.

5. Pago del derecho de trámite.

6. Informe detallando las zonas de trabajo, vías y paraderos en los que se prestará el servicio especial, sobre la base de las necesidades de la población y el sentido y la capacidad de las vías (justificación técnica).

7. Pago por derecho de verificación de condiciones de operatividad por cada unidad vehicular.

8. Relación de vehículos menores para prestar el servicio en la que se deberá especificar la placa de rodaje de cada uno de ellos; asimismo deberá señalarse el criterio para cumplir con la condición de uniformización exigido en la presente ordenanza (color, sticker, entre otros), y la relación de conductores (adjuntando copia simple de Licencia de Conducir, DNI, Carnet de Extranjería u otro documento análogo expedido por Migraciones).

9. Copia simple de las Tarjetas de identificación Vehicular por cada unidad vehicular ofertada, expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP; en caso el vehículo sea de propiedad de un tercero se deberá presentar adicionalmente un documento suscrito por éste en el cual manifieste su voluntad de destinar el vehículo a la prestación del servicio especial.

10. Copia simple de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular de cada unidad vehicular.

11. Copia simple del certificado del SOAT o CAT vigente por cada unidad vehicular.

En ese sentido, los referidos documentos son exigidos obligatoriamente para acceder al respectivo permiso conforme al artículo 24° de Ordenanza N° 1693 que regula el "Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados en Lima Metropolitana y establece disposiciones especiales para el Servicio de Transporte en Vehículos Menores en el Cercado de Lima".

Artículo 42°.- Obligaciones del Conductor

(...)

42.23. Contar con licencia de conducir, según la clase y categoría establecida por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

42.24. Contar con carné o Constancia de haber aprobado el Curso de Educación vial de periodicidad anual.

42.25. Circular en las zonas autorizadas, encontrándose prohibido de circular por carreteras, vías expresas, colectoras y arteriales, salvo los supuestos que determine la propia Municipalidad Distrital en el permiso de operación.

42.26. Cumplir con la normativa sobre la materia.

Artículo 66°.- Capacitación

La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, elegirá y autorizará mediante resolución a la persona jurídica o institución capacitadora y especializada que tendrá a su cargo el dictado del Curso de Educación y Seguridad Vial, que deberá realizarse anualmente.

(...)

Artículo 67°.- Carné de Educación y Seguridad Vial

El Carné de Educación y Seguridad Vial tiene la vigencia de un (1) año contabilizado desde la fecha de dictado del curso, será visado y suscrito por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial. La Subgerencia de Transporte deberá llevar el registro actualizado de los conductores que han asistido y aprobado el curso de seguridad vial."

Artículo Segundo.- RATIFICAR la Ordenanza N° 492-MVES y su Reglamento, en los demás extremos no modificados con la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, a la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, y a las demás unidades de organización que intervengan directa o indirectamente en su implementación.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial El Peruano, y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, su publicación en el Portal de Transparencia de esta Corporación Edil (www.munives.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, pùbliquesse y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

2331449-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

Ordenanza Municipal que establece un procedimiento especial de otorgamiento de constancia de posesión y plano visado a las agrupaciones de vivienda que formen parte de programas y/o proyectos de factibilidad de servicios de agua en el distrito de Pachacámac

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 345-2024-MDP/C**

Pachacámac, 27 de setiembre de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC****POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito De Pachacámac, en sesión extraordinaria de la fecha;

VISTOS: el informe N° 150-2024-MDP/GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, que hace suyo el informe N° 1146-2024-MDP/GDU-SGPUCOPHU emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas que contiene la propuesta normativa para el otorgamiento de constancia de posesión y plano visado a las diversas agrupaciones de vivienda que forman parte de programas y/o proyectos de factibilidad de servicios de agua en el Distrito de Pachacámac, el informe N° 321-2024-MDP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y memorandos N° 1237 y 1249-2024-GM/MDP cursados por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73 de la LOM, dispone que, las municipalidades se encuentran facultadas para emitir normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente puesto que las mismas ejercen funciones promotoras, normativas y reguladoras, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia;

Que, por Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, se regula el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización, en concreto, en el artículo 24 se prevé que, la factibilidad de servicios básicos, en los terrenos ocupados por posesiones informales, se otorgará previo certificado o constancia de posesión que otorgará la municipalidad de la jurisdicción, en concordancia con el artículo 27 del reglamento de dicha norma, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA, se establece que las municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal, cual es el caso, otorgarán a cada poseedor el certificado o constancia de posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de servicios básicos;

Que, mediante ordenanza municipal N° 344-2024-MDP/C se regula el otorgamiento de constancia de posesión, visación de planos y memoria descriptiva para la dotación de servicios básicos a los pobladores que formen parte de programas y/o proyectos de factibilidad de servicios aprobados por parte del Estado y/o empresas prestadoras de servicios básicos en el Distrito de Pachacamac, marco general cuyo objetivo es garantizar el derecho a la vida, la salud y el respeto a la dignidad de las personas de escasos recursos económicos, que no cuentan con acceso a los servicios públicos de saneamiento básico, no obstante, la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, mediante informe de vistos, revela una situación de riesgo, que demanda un trato excepcional, por cuanto, el proyecto Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el esquema de Manchay del Distrito de Pachacámac y tratamiento de aguas residuales para

el esquema José Gálvez sector 315 y esquema Villa Alejandro (CUI 2403503), en ejecución, corre el riesgo de suspenderse en su perjuicio, si no cumplen con el requisito de presentar, inmediatamente, las constancias de posesión y planos visados;

Que, ante la inminencia del peligro corresponde, dentro del marco general de la ley invocada y conforme a su objetivo, regular una norma especial porque así lo exige la naturaleza de las cosas, conforme prevé el artículo 103 de la norma fundamental, a cuyo amparo se procede, brindando facilidades excepcionales por un plazo determinado;

Estando a lo propuesto por la Gerencia de Desarrollo Urbano, contando con el informe favorable de la Oficinas General de Asesoría Jurídica, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Pachacámac, POR UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE POSESIÓN Y PLANO VISADO A LAS AGRUPACIONES DE VIVIENDA QUE FORMEN PARTE DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA EN EL DISTRITO DE PACHACÁMAC**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.- Objetivo**

La norma tiene por objeto regular el procedimiento especial para la expedición de constancias de posesión y visación de planos para aquellas agrupaciones vecinales, cualquiera sea su denominación y forma organizativas, que se encuentren dentro del proyecto de Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el esquema de Manchay del Distrito de Pachacámac y tratamiento de aguas residuales para el esquema José Gálvez sector 315 y esquema villa Alejandro (CUI 2403503).

Artículo 2.- Finalidad

Otorgar facilidades a aquellas agrupaciones vecinales, cualquiera sea su denominación y forma organizativa, que se encuentren comprendidas dentro del proyecto Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el esquema de Manchay del Distrito de Pachacámac, para obtener la documentación exigida por el Servicios de Agua Potable Y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL), entre otros, los planos visados y constancias de posesión.

Artículo 3.- Base legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27973, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos.
- Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA, Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687.
- Decreto Supremo N° 013-99-MTC que aprueba el Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de la COFOPRI.
- Ordenanza N° 1762, que establece procedimientos para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales para la participación vecinal en Lima Metropolitana.
- Ordenanza N° 344-2024-MDP/C, que regula el otorgamiento de constancias de posesión, visación de planos y memoria descriptiva para la dotación de servicios básicos a los pobladores que formen parte de programas y/o proyectos de factibilidad de servicios aprobados por parte del estado y/o empresas prestadoras de servicios básicos en el distrito de Pachacámac.

Artículo 4.- Beneficiarios

Podrán acogerse a la presente norma, los vecinos que se encuentren comprendidos dentro de las agrupaciones

vecinales del proyecto de Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el esquema de Manchay del Distrito de Pachacámac, y Tratamiento de Aguas Residuales para el Esquema José Gálvez sector 315 y Esquema Villa Alejandro (CUI 2403503). Entiéndase por agrupación vecinal a aquellas agrupaciones vecinales, cualquiera sea su denominación y forma organizativa, comprendidos dentro del esquema y debidamente registradas en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

Artículo 5.- Del procedimiento especial

El procedimiento especial consiste en la emisión de constancias de posesión y visación de planos para los vecinos registrados en las agrupaciones vecinales, cualquiera sea su denominación y formas organizativas, que se encuentren comprendidas dentro del proyecto de Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado. Deben reunir los requisitos siguientes:

a) Para el procedimiento de constancia de posesión:

1. Solicitud dirigida al alcalde según anexo N° 01.
2. Croquis de ubicación y localización referencial.
3. Pago de tasa administrativa conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos, es equivalente a S/35.00 (treinta y cinco con 00/100 soles).
4. Declaración Jurada de estar comprendido dentro del proyecto de Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para la Ejecución de Obra de Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales para el esquema José Gálvez sector 315 y esquema Villa Alejandro (CUI 2403503) acompañando la documentación que acredite dicha declaración según Anexo N° 02.

b) Para el procedimiento de visación de planos:

1. Solicitud dirigida al alcalde según Anexo N° 01.
2. Plano de ubicación a escala adecuada y de localización a escala 1/500 o 1/100 incluyendo secciones de vía con coordenadas UTM. (2 juegos)
3. Plano de trazado y lotización a escala 1/1000. (2 juegos)
4. Memoria descriptiva señalando lo indicado en planos. (2 juegos)
5. Pago de tasa administrativa conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos, S/35.00 (treinta y cinco con 00/100 soles).
6. Copia de la resolución que reconoce a la agrupación vecinal válidamente inscrita en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS).
7. Declaración Jurada de estar comprendido dentro del proyecto de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales para el esquema José Gálvez sector 315 y esquema Villa Alejandro (CUI 2403503) acompañando la documentación que acredite dicha declaración según Anexo N° 02.

El plazo de tramitación del procedimiento especial será de 10 días hábiles, prorrogables por 5 más, siempre que en el octavo día hábil del plazo se le comunique al solicitante, mediante carta, dicha ampliación. El procedimiento especial correrá a cargo de la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas.

Artículo 6.- Consideración especial

Adicionalmente a las disposiciones establecidas por la presente norma, para el procedimiento especial de constancias de posesión, se expedirá siempre y cuando las posesiones reúnan las características previstas en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 013-99-MTC. Excepcionalmente se expedirán constancias de posesión y se visará planos con fines de obtención de servicios básicos de agua en áreas mayores a lo dispuesto en dicho decreto, si son predios de uso urbano y no exceden los 1000 m².

Las constancias de posesión que se expidan, únicamente, pueden ser empleadas para obtener

servicios básicos de agua del proyecto de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales para el esquema José Gálvez sector 315 y esquema Villa Alejandro (CUI 2403503).

Artículo 7.- Vigencia

La ordenanza cobra vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, por un periodo de 90 días. La prórroga se aprueba mediante Decreto de Alcaldía.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- FACULTAR al alcalde para que, vía decreto, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la presente norma.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Tercera.- PUBLICAR la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac (www.munipachacamac.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE V. CABRERA SULCA
Alcalde

ANEXO N° 01

FORMATO DE SOLICITUD PARA EL PROCESO ESPECIAL DE CONSTANCIA DE POSESION Y/O VISACION DE PLANOS

Pachacamac, ____ de ____ del ____

Señor(a) Alcalde(a)
ENRIQUE VALENTIN CABRERA SULCA
Municipalidad de Distrital de Pachacámac
Presente.-

Asunto: Solicitud de otorgamiento de (Constancia de Posesión/
Visación de Planos)

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, la [Nombre de la agrupación vecinal o del vecino solicitante], representada por el/la suscrito/a [nombre del representante legal]¹, se dirige a usted con el fin de solicitar el otorgamiento de [Constancia de Posesión/Visación de Planos] de [Colocar ubicación de donde se requiere la constancia de posesión o la zona donde se visara el plano] el cual cuenta con un metraje de [Completar en caso de solicitar constancia de posesión], dentro del marco de la Ordenanza N° ____-2024-MDP - Ordenanza que establece un procedimiento especial de otorgamiento de constancia de posesión y plano visado a las diversas agrupaciones de vivienda que formen parte de programas y/o proyectos de factibilidad de servicios de agua en el distrito de Pachacámac.

A la presente solicitud se adjunta los requisitos regulados en el artículo 5 de la Ordenanza N° ____-2024-MDP, que establece un procedimiento especial de otorgamiento de constancia de posesión y plano visado a las diversas agrupaciones de vivienda que formen parte de programas y/o proyectos de factibilidad de servicios de agua en el distrito de Pachacámac, con el fin de obtener [Constancia de Posesión/Visación de Planos].

A la presente solicitud se adjunta:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.



Agradecemos de antemano su atención a la presente solicitud y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Atentamente,

(Nombre y apellidos)
Representante de (nombre de la agrupación vecinal)
Teléfono de Contacto: (número de teléfono)
Correo Electrónico: (correo electrónico)

¹ Llenar solo en caso que se presente en representación de una organización vecinal.

ANEXO N° 02

DECLARACION JURADA DE ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ESQUEMA _____

Yo, [Nombre de la agrupación vecinal o del vecino solicitante] identificado mediante DNI N° _____, en representación de la [Nombre de la agrupación vecinal] reconocida mediante [Resolución que reconoce a la agrupación vecinal] o perteneciente a la [Nombre de la agrupación vecinal] declaro que a la fecha mi predio y/o agrupación vecinal se encuentra comprendida en el proyecto de mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado esquema _____, motivo por el cual solicito [Constancia de posesión/Visación de planos] para el predio ubicado en _____ o la zona de _____.

En ese sentido a la presente declaración adjunto la siguiente documentación, a mérito de comprobar lo declarado en el presente documento:

La presente información declarada es veraz y comprendo que, en caso de brindar datos o información falsa, se dará inicio a los procedimientos de nulidad y/o revocatoria correspondiente, así como se dará inicio a los procesos judiciales correspondiente.

Atentamente,

[Nombre y apellidos]
Representante de [nombre de la agrupación vecinal]
Teléfono de Contacto: [número de teléfono]
Correo Electrónico: [correo electrónico]

2331261-1

Crean los PREMIOS PACHACÁMAC y aprueban lineamientos para su otorgamiento

DECRETO DE ALCALDÍA N°13-2024-MDP/A

Pachacámac, 27 de septiembre de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

VISTOS: el Informe N°052-2024-MDP/GTCAI emitido por la Gerencia de Turismo, Cultura y Asuntos Internacionales, debidamente refrendado por la Gerencia Municipal, el informe N°330-2024-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y los memorandos N°1262 y 1277-2024-GM/MDP cursados por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), establece que las mismas son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, teniendo como funciones específicas, según el artículo 73 de la LOM, entre otras, aquellas referidas al patrimonio histórico, cultural y paisajístico, tomando en cuenta la condición de cada gobierno local, en tanto, según el artículo 82 de la LOM, promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración, así como, fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, mediante Ley N°23614, se declara Centro Turístico al distrito de Pachacámac, provincia y departamento de Lima, en cuya formación legal, se advierte que en el distrito de Pachacámac se encuentran los milenarios Templos del Sol y de la Luna y otras riquezas arqueológicas, como el Acllahuasi de los Mamaconas, el Templo Pintado, y los diferentes sectores de los que está compuesto el Santuario Arqueológico de Pachacámac, por lo que unido a sus magníficas playas, la convierten en una de las zonas con mayores atractivos turísticos del país, cuyos servicios es indispensable desarrollar;

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N°29408, Ley General del Turismo, se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país, la misma, que acusa prioridad en el Distrito de Pachacámac y se ha convertido en estrategia de desarrollo y promoción turística, consolidándose en el Destino Turístico Pachacámac y sus cinco productos turísticos, de vital importancia para el desarrollo de la dicha actividad en la circunscripción;

Que, siguiendo esa línea prioritaria y estratégica de desarrollo, a través del informe de vistos, la Gerencia de Turismo, Cultura y Asuntos Internacionales, propone la creación de los PREMIOS PACHACÁMAC, los cuales son distinciones a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, organizaciones o colectivos del sector turismo o ámbito cultural que destacan por la calidad y excelencia en la prestación de servicios turísticos o contribuyen en el desarrollo de la cultura y las artes en Pachacámac, cuyo objetivo es fomentar y propiciar el desarrollo de la actividad turística y cultural local, dinamizando la economía del distrito y generando nuevas oportunidades;

Que, los Premios Pachacámac, cuentan con las siguientes categorías, para el sector turismo, Pachacámac Oro, Plata y Bronce, otorgados en el marco del Día Mundial del Turismo, el 27 de septiembre; para el sector cultura, Amancaes Oro, Plata y Bronce otorgados en el marco del Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo a conmemorarse el 21 de mayo de cada año; así como, para aquellas personalidades cuyo aporte invaluable a la cultura y/o turismo amerita ser reconocido, Pachacámac de Diamante, y el Reconocimiento Honorífico, y para aquellas, cuya vocación de servicio y esfuerzo a favor de la comunidad contribuya a difundir el turismo y la cultura;

Estando a lo expuesto, contando con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el visto bueno de la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1.- CRÉASE los PREMIOS PACHACÁMAC en el Distrito de Pachacámac, con el objetivo de priorizar el desarrollo turístico y fortalecer la identidad cultural de nuestro distrito.

Artículo 2.- APROBAR los lineamientos de los PREMIOS PACHACÁMAC, en 11 (once) folios, que forman parte del presente decreto.